

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el memorial que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira. 23 de enero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Palmira, veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por parte de la curador ad litem designado, se corregirá el numeral cuarto del Auto No. 1639 del 26 de octubre del año 2022, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la causante es Nora Alicia Cano Aguilera.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto del Auto No. 1639 del 26 de octubre del año 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la causante es Nora Alicia Cano Aguilera.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 15 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira , 24 de enero de 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0adc66565e812a2a47c7a99d764baee41998bd44dbe9941a9fc5335bb1648**

Documento generado en 23/01/2023 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>